

83<sup>ft</sup>

RESOLUCION No. 88-2-1-1- 01419

ECON. EUFEMIA UVIDIA SALTOS

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL ENCARGADA

En ejercicio de las atribuciones señaladas por la señora Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-86394 del 31 de diciembre de 1986 y ADM-87124 del 23 de junio de 1987;

CONSIDERANDO:

QUE el 17 de marzo de 1988 se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, abogado Marcos Díaz Casquete, la escritura pública de constitución simultánea de la Compañía Anónima LOMIRA S.A.;

QUE el abogado Jimmy Pazmiño Pareja, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado cinco copias certificadas de la misma;

QUE se ha presentado el certificado de afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil, con el No. 6.221 de 21 de marzo de 1988;

QUE el Departamento Jurídico mediante oficio No. SC-DJ-CA-88-0804 del 11 de abril de 1988, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución simultánea de LOMIRA S.A. con domicilio en la ciudad de Guayaquil, con un capital social de DOS MILLONES DE SUCRES dividido en dos mil acciones de un mil sucre cada una, de conformidad con los términos constantes de la referida escritura pública, con la siguiente modificación estatutaria: en el Artículo Décimo, suprimase "mediante nota dirigida".

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución, con la

WAG

66

Foja 2 de 2

Resolución No. 88-2-b-1-01419

Compañía: LOMIRA S.A.

modificación constante en el Artículo Primero, y siente  
razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador  
Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba, bajo el  
rubro "Registro de Industriales", la indicada escritura  
pública junto con la presente Resolución, con la  
modificación constante en el Artículo Primero; y, b)  
cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley  
de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que un extracto de la  
indicada escritura pública, se publique por una vez, en  
uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil. Un  
ejemplar de la publicación deberá entregarse a este  
Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superinten-  
dencia de Compañías, en Guayaquil, a

14 ABR. 1988

Econ Eufemia Nividia Saltos  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS ENCARGADA

AM/adem  
DL/IA

*Leopoldo*

Certifice que con fecha de hoy

Queda inscrita esta Resolución de fojas 9.199 a 9.200, número 920 del -  
Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 6.827  
del Reportorio.- Guayaquil, veinte y uno de Abril de mil novecientos  
ochenta y echo.- El Registrador Mercantil.- Enmendado: Resolución, Indus-  
triales.- Vale.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

